



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2022-CM-MPC

Calca, 03 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 30 de mayo de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la Donación de Compost (humus), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del Art. 9° dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el art. 39° detalla que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales son normas de carácter general (de mayor jerarquía) en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos.

Que, el art. 67° de nuestra carta Magna señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Asimismo, el art 2° numeral 22° de la misma, norma, estipula el derecho el derecho de toda persona a la tranquilidad, así como, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y de acuerdo al desarrollo de su vida.

Que, a nivel infraconstitucional, el Decreto Legislativo N° 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual, el art. 5° establece los principios aplicables, entre estos, se tiene la valorización de residuos consistentes en que los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recursos económicos, por tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, entre otras opciones que eviten su disposición final. Disposición que concuerda con el art. 67° numeral 1 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Que, en la misma norma invocada, el artículo 23 literal k) señala como competencia de la municipalidad provincial: implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos, Asimismo, el art. 51° indica que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y merados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los





GESTIÓN
2019 - 2022

programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, en el caso en concreto, se tiene que, mediante informe N° 001- OGA-ORNCA-ESM-MINI CALCA, de fecha 14 de enero de 2022, la responsable de Vivero Forestal de Huaran solicita, entre otros, humus o compost (10m3), para la a producción de plantones frutales- campaña 2022, solicitud que se efectuó para desarrollar el plan de actividad denominado "Mantener y Conservar las Áreas Verdes" afecto a la meta de ejecución 033 con fuente de financiamiento de Foncomun.

Que, en la provincia de Calca mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2020-A-MPC, se aprobó el Plan Valorizado de Residuos Sólidos Orgánicos municipales 2020, en ese entender, congruente con ello, con informe N° 16- KGM-ORNCA-GGA/MPC-2022, la Sub Gerencia de la oficina de Recursos Naturales y Calidad Ambiental precisa que se cuenta con una planta de compostaje donde se realiza la valorización de residuos orgánicos, los cuales una vez recolectados pasan por un proceso biológico para obtener abonos orgánicos como compost y humus.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 150-2020-a-MPC se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Calca, en la cual, en el registro 26 y 27 se establece la venta de compost, no obstante, considerando la solicitud de la responsable de vivero forestal corresponde efectuar el mecanismo legal pertinente para absolver la solicitud efectuada, en tal sentido, como se citó precedentemente, el Decreto Legislativo N° 1278 en el Artículo 51° indica que en caso de excedentes de compost/humus estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, la donación o intercambio puede ser incluso con terceros, entonces, con mayor razón podrá efectuarse una donación para actividades desplegadas de manera interna por la propia municipalidad, tal como se pretende efectuar en el presente caso, con la donación de parte dela Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos a favor de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Calidad Ambiental. Más aún, si con ello se pretende desarrollar e implementar un plan o actividad para mantener y conservar el medio ambiente de la municipalidad.

Que, con Informe Legal N° 240-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 26 de abril de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe dela Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal sobre donación de compost/humus, quien luego de la evaluación correspondiente CONCLUYENDO que es PROCEDENTE la donación de compost y humus por parte de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos a Favor de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cala, por la Cantidad de 10 M2, el mismo que deberá someterse a evaluación y posterior aprobación de Concejo Municipal mediante el acuerdo respectivo; donación que propiciará el desarrollo y cumplimiento del Plan de actividad denominado "Mantener y Conservar las Áreas Verdes" de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 30 de mayo de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la Donación de Compost (humus), el mismo que fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que fue puesto a consideración del pleno del concejo, quienes de un arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Donación de Compost y Humus por parte de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos a favor de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincia de Calca, por la cantidad de 10 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del presenté acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Gestión Ambiental.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adnel R. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

